

TEXTO ACTUALIZADO

Disposición: **CIRCULAR N° 126** (de 21.01.2008)
Para: **COOPERATIVAS**
Materia: Encaje de las cooperativas de ahorro y crédito

ACTUALIZACIONES:

Incluye las modificaciones introducidas mediante:

Circular N° 135 de 10 de octubre de 2008.
Circular N° 137 de 13 de abril de 2009.

8. Equivalencia en dólares de los saldos en otras monedas extranjeras.

Para determinar la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de las obligaciones en otras monedas extranjeras, los respectivos saldos diarios se convertirán de acuerdo con las paridades publicadas por el Banco Central de Chile según lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el último día hábil bancario del mes calendario inmediatamente precedente.

Por consiguiente, en un período de encaje regirán dos tipos de paridades fijas: las que deben usarse desde el día 9 hasta el último día de un mes y las que deben utilizarse desde el primer día de un mes hasta el día 8 de ese mismo mes.

9. Información a la Superintendencia.

Las cooperativas deberán enviar la información correspondiente a encaje mediante el archivo C53 "Control de Encaje", de acuerdo con lo dispuesto en la Circular N° 108 del 4 de junio de 2003 y sus modificaciones.

10. Sanciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Bancos, las cooperativas de ahorro y crédito que no mantengan el encaje a que están obligadas, incurrirán en una multa que debe aplicar esta Superintendencia, igual al doble del interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días o para operaciones en moneda extranjera, según corresponda, la que se aplicará sobre el déficit que se produjere en el período mensual.

11. Disposición transitoria.

No obstante lo dispuesto en el N° 7 de esta Circular, desde el período de encaje que se inicia el 9 de octubre de 2008 hasta el que concluye el 8 de febrero de 2010, el encaje en moneda extranjera se podrá constituir también en euros, yenes japoneses o moneda nacional, todas ellas medidas por su equivalente en dólares según las paridades indicadas en el N° 8.